DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No. 139-2019	**CONTRATISTA:** **CLEAN & SECURITY COMPANY S.A.S**
OBJETO: Prestación de servicios para realizar la planeación, organización, coordinación y ejecución de las escuelas de formación deportiva de Tenis, Natación, Taekwondo, Futsal, Patinaje y Baloncesto, que se desarrollarán en el marco del Proyecto No. 1298 "**Cultura y Deporte: Transformando vidas y haciendo ciudadanos felices**"	**NIT**. 901186219-2
VALOR DEL CONTRATO: CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.663.200) AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 340 DEL 02 DE JULIO DE 2019.	
PLAZO DEL CONTRATO: SEIS (6) MESES	

El presente documento al igual que los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y los demás documentos derivados del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLCH-SAMC-006-2019** hacen parte del contrato de Prestación de Servicios, surgido del proceso de selección.

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El futuro contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015), así como también con el **Anexo Técnico** que hace parte integral del contrato.

EL CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. El contratista deberá presentar al interventor y/o supervisor y al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, un informe final de los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto y evaluación de participación resaltando los logros obtenidos en lo social, comunitario, psicológico y económico, por escrito y en medio magnético, anexando los soportes de lo ejecutado en el componente administrativo, económico, estadístico y operativo. Este informe deberá incluir los listados de inscripciones e incluir la caracterización de los beneficiarios, base de datos en formato excel (DVD), así como todas las actas de reuniones, seleccionados con sus respectivos documentos, registro fotográfico, audiovisual y los demás que considere la interventoría y/o la Alcaldía Local de Chapinero.
9. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente
10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la

participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. **EL CONTRATISTA** debe realizar la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio, ajustándose a las condiciones establecidas en los estudios previos y el anexo técnico, documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Presentar y coordinar plan de trabajo previo al inicio de las actividades, el cual debe ser avalado por la supervisión o quien haga sus veces.
3. Garantizar que durante la ejecución del contrato permanecerá el personal relacionado en su propuesta. En caso de llegar a requerir el cambio de alguno de los miembros del equipo de trabajo éste deberá cumplir con las mismas calidades, lo cual deberá ser informado y aprobado por la supervisión.
4. Apertura de las inscripciones, para el cual se debe convocar a toda la comunidad para que participe del proceso a través de diferentes medios, tales como: redes sociales, voz a voz, correos electrónicos, afiches, etc. y de esta manera garantizar la vinculación de la población objeto del proyecto e informando siempre y exclusivamente que es un proyecto financiado por la Alcaldía Local de Chapinero.
5. Diseñar planillas que le permitan realizar una adecuada inscripción y control de las diferentes actividades del proyecto, las cuales serán avaladas por la supervisión o quien haga sus veces. Y Garantizar que los y las participantes del proceso de convocatoria cumplan con los requisitos exigidos.
6. El contratista hará una presentación pública ante la Junta Administradora Local al inicio y al final de la ejecución con la presentación de los resultados y logros obtenidos
7. Identificar al Grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible en cada una de las sesiones, así como la camiseta con los logos correspondientes.
8. Presentar los diseños del material publicitario relacionados con el proyecto a la Oficina de Prensa de la Alcaldía de Chapinero para su respectivo Aval. Y entregar en un CD o DVD el diseño del logo, imagen de las escuelas deportivas de chapinero, en el formato indicado. Dicha imagen deberá estar avalada por la oficina de Prensa del FDLCH.
9. Entregar las piezas publicitarias antes de su reparto objetivo del proyecto a la Oficina de Almacén de la Alcaldía de Chapinero para su verificación.
10. Garantizar los permisos en los horarios acordados de los espacios deportivos para la ejecución de las escuelas deportivas.
11. Garantizar la entrega al almacén del FDLCH de los implementos deportivos, ropa deportiva y demás suministros que solicita el proyecto, en las cantidades indicadas, que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes, para lo cual deberá presentar por escrito el inventario de elementos para su aprobación y legalización.

12. Efectuar los cambios a los bienes y servicios defectuosos o de mala calidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
13. Asistir a las reuniones que convoque la comunidad, la Alcaldía Local, la supervisión, la Junta Administradora Local, durante el plazo de ejecución del contrato.
14. Realizar todas las sesiones de taller (clase de las escuelas deportivas) que estipule el cronograma, los instructores deberán estar quince (15) minutos antes del inicio de la sesión.
15. Presentar los informes de ejecución y financieros al Interventor del contrato, en los tiempos requeridos.
16. Presentar los registros, evidencias, planillas y soportes, correspondientes a las actividades que se realizaran en el proyecto. Igualmente los documentos requeridos para el trámite y la realización de cada pago.
17. Garantizar la eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por su calidad y correcta aplicación de la pedagogía en cada sesión de cada escuela.
18. Dar estricto cumplimiento a la normatividad penal, fiscal, civil y demás aplicables.
19. Destinar los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero en virtud del contrato única y exclusivamente para la ejecución de su objeto.
20. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
21. Responder por el contenido de las actas y demás documentos que suscriba conjuntamente con el supervisor y con EL FONDO.
22. Cumplir con todas las condiciones de la propuesta presentada, el análisis de conveniencia y el proyecto formulado por EL FONDO, los cuales declara conocer de antemano y aceptar completamente, y que sirvieron de base para la celebración del contrato y forman parte integrante del mismo.
23. Cumplir con las pólizas solicitadas en el contrato y mantenerlas vigentes durante su ejecución, ampliando las garantías cuando se suscriban, adiciones, prorrogas y suspensiones.
24. Entregar base de datos de los inscritos y participantes al final de proceso de las escuelas deportivas en una tabla Excel (DVD – Nombre y apellidos del participante, dirección barrio, teléfono, E-mail, Nombre del padre o acudiente, Escuela tenis, natación y demás datos de interés, de común acuerdo con la Alcaldía)
25. Garantizar la logística necesaria para cada escuela de acuerdo a la programación y lugares señalados en la agenda de programación o cronograma.
26. Reclamar los elementos deportivos de propiedad del FDLCH que se encuentran en el Almacén de la Alcaldía Local de Chapinero al iniciar la ejecución de la actividad deportiva que los requiera. Estos elementos serán entregados al contratista por el almacenista mediante la suscripción de la respectiva "acta de entrega". Y al momento de devolución se deben encontrar en las mismas condiciones en las que fueron entregados.
27. Suministrar contenido fotográfico y/o audiovisual con información, para publicar en redes sociales institucionales.

28. Cumplir con los siguientes **aspectos ambientales**:
a. El contratista debe contar con un Programa de Manejo de Residuos Sólidos, en todos los lugares en los que ejecute las actividades programadas en el presente proyecto y con relación al tema de contaminación auditiva, el Contratista debe consultar la norma y aplicarla en cada una de las actividades programadas en este proyecto.
b. En cuanto al embalaje de los refrigerios y/o alimentos no se debe utilizar materiales como el icopor y el plástico; estos requerimientos hacen parte de las políticas establecidas desde el PIGA.

29. **EL CONTRATISTA** deberá coadyuvar con la implementación y mantenimiento del sistema de gestión ambiental de la entidad.

30. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles a **EL CONTRATISTA** conforme al objeto y alcance del mismo.

1.3. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Alcaldía Local de Chapinero pagará el valor del contrato, en moneda Legal Colombiana, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa presentación de la factura comercial y la expedición de la certificación en la que conste el cumplimiento del contrato a entera satisfacción y certificaciones de pago oportuno según las fechas límites establecidas, de prestaciones sociales y aportes parafiscales de los empleados del contratista.

El pago se realizará de la siguiente manera:

a- **Un primer pago** correspondiente al **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería, a la presentación de informe de actividades correspondientes a la ejecución con el cumplimiento de las actividades de las Escuelas Deportivas tales como: Entrega de Plan de Trabajo, Cronograma, diseño de Publicidad y acta de entrega al almacén de la alcaldía de Chapinero de los elementos publicitarios y elementos deportivos requeridos en las escuelas, estas actividades debidamente soportadas en la partes técnica administrativa y financiera (soportes contables) aprobados por el supervisor delegado u/o interventoría designada por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Interventor o Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

b- **Un segundo pago** correspondiente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería a la presentación de informe de actividades correspondiente al cumplimiento de las actividades de Escuelas Deportivas de acuerdo con el cronograma y al 40% de ejecución de las sesiones de todas las escuelas, estas actividades debidamente soportadas en la partes técnica administrativa y financiera (soportes contables) aprobados por el supervisor delegado u/o interventoría designada por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Interventor o Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

c- **Un tercer pago** correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería a la presentación de informe de actividades correspondiente al cumplimiento de las actividades de Escuelas Deportivas al completar el 80% de las sesiones de todas las escuelas deportivas acorde con los cronogramas presentados por el contratista y al haber completado la entrega de uniformes en todas las escuelas. Estas actividades debidamente soportadas en la partes técnica administrativa y financiera (soportes contables) aprobados por el supervisor delegado u/o interventoría designada por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Interventor o Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

d- **Un cuarto y último pago** correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería a la presentación de informe de actividades correspondiente

al cumplimiento de todas las actividades de Escuelas Deportivas al terminar satisfactoriamente la ejecución acorde a los cronogramas presentado por el contratista, estas actividades debidamente soportadas en la partes técnica administrativa y financiera (soportes contables) aprobados por el supervisor delegado u/o interventoría designada por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Interventor o Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y acta de finalización y elaboración del acta de liquidación del contrato debidamente legalizada.

El IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

El FONDO, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de Presupuesto del FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

No obstante lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC y porcentajes de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El último pago, estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y al acta de liquidación del contrato debidamente legalizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la Alcaldía Local de Chapinero al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la Alcaldía Local de Chapinero, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO: *(Sólo aplica para régimen común)*De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del

artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Notas:

Si las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como elaborar la factura en formato aprobado por la DIAN.

3. GARANTÍA ÚNICA.

El contratista se compromete a constituir a favor de **Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Chapinero NIT 899.999.061 -9,** cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía bancaria.

DESCRIPCION	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	Duración igual al plazo de vigencia del contrato y 4 meses más contados a partir de la fecha de firma del contrato
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más contados a partir de la firma del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	Duración igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro meses más contados a partir de la firma del contrato.
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	VALOR NO INFERIOR A 200 SMMLV	Duración igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción de acta de inicio
PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVOS	POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción de acta de inicio

A tener en cuenta:

- Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
- El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
- Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

- En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará dentro de los **cuatro (04) meses** siguientes a terminación del plazo contractual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL FONDO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

5. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL FONDO** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **EL FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL FONDO** una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesoreria Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a **EL FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7. CADUCIDAD.

Cuando se den las causales para ello, **EL FONDO** declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, ley 40 de 1993, las leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, y la ley 782 de 2002.

8. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

9. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL FONDO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL FONDO** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en el contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **EL FONDO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

En el evento que a **EL FONDO** le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL FONDO** repetirá contra éste, correspondiendo a EL CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

10. MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al **FONDO** por razón de este contrato, deberá presentarse: **a)** Por escrito; **b)**

Documentado; **c)** Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y **d)** Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el FDLCH haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

11. RIESGOS QUE SE DESPRENDEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Los riesgos son los contemplados en el Estudio Previo y en el Documento Complementario al Pliego de Condiciones.

12. SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito a **EL CONTRATISTA** y al anterior apoyo a la supervisión.

13. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

Los contratos que celebra **EL FONDO** son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el **FONDO y EL**

CONTRATISTA, por una parte, y entre **FONDO** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de **EL CONTRATISTA**, por la otra.

Será obligación de **EL CONTRATISTA** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir **EL CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o **SUBCONTRATISTA**(s). Por las razones anteriormente expuestas, **EL FONDO** se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá **EL CONTRATISTA**, el cual expresamente exime **EL FONDO** de las mismas.

Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

14. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el contrato podrá ser suspendido durante el término que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

15. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO**, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que **EL CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

EL FONDO no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito de **EL CONTRATISTA**, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad de conformidad con la normatividad vigente.

18. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto, dentro de los treinta (30) dias siguientes a la notificación de una Parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las Partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las Partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes

legales de cada una de las Partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las Partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de Arreglo Directo, las partes acordarán someter la diferencia a la Pericia para Aspectos Técnicos establecida en el numeral 2 o al Arbitramento estipulado en el numeral 3 de esta Cláusula.

Si no logran ponerse de acuerdo sobre a cuál mecanismo acudir, cualquiera de las Partes podrá convocar el Tribunal de Arbitramento dispuesto en el numeral 3 de esta cláusula.

ARBITRAMENTO

Las divergencias que surjan con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del Contrato, se solucionarán a través de un Tribunal de Arbitramento integrado para el efecto por 3 árbitros, designados de común acuerdo.

En caso de no haber acuerdo en la selección de árbitros, la designación se hará por medio de un sorteo en presencia del director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de 10 personas, integrada por cinco propuestos por cada parte. El procedimiento será el que la ley establece para estos efectos y el Domicilio será la Ciudad de Bogotá.

El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las Partes, de forma que se podrá impetrar decisión jurisdiccional de cumplimiento del laudo en cualquier corte con jurisdicción sobre la Parte que incumpliere.

La solución de controversias por medio del Arreglo Directo, Perito para Aspectos Técnicos, Arbitramento o cualquier otro mecanismo no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellos aspectos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

20. VEEDURIA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

21. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

22. DOCUMENTOS

Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos, Pliego de Condiciones, Anexo Técnico y demás documentos del proceso de selección, b) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

0 8 AGO 2019

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

EDGAR WILLIAM CARDENAS GARZON
C.C. No. 1.015.400.781 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CLEAN & SECURITY COMPANY S.A.S

Elaboró: Bonny Bianey Aguirre B. – Abogada Contratación
Revisó: Rafael Eduardo Vargas Castro – Abogado Despacho

17